

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 18 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte **Dña. Felisa Rosado Refolio**, en calidad de Delegada de Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en representación del Ayuntamiento de Jerez en este tipo de actos, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011, publicada en el B.O.P. número 155 de 16 de agosto de 2011.

Y de otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente de Delegación Gaditana de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, en adelante FASS.

MANIFIESTAN

- I.- Conforme al artículo 2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, la práctica deportiva se entiende como un factor esencial para la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social y el desarrollo integral de la persona, y el deporte, en sí, se considera como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas. Asimismo se determina como uno de los principios rectores promover la cualificación de los profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales.
- II.- El artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los municipios, como competencia propia, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. De acuerdo con este precepto y en desarrollo del mismo compete al Ayuntamiento de Jerez fomentar la práctica deportiva y la actividad física, como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo ejercen; promover la salvaguarda de la integridad física y la vida los ciudadanos
- III.- El Ayuntamiento tiene, asimismo, entre sus fines contribuir a la ejecución de proyectos que incidan positivamente en la creación y desarrollo de empleo juvenil, ofertándoles servicios complementarios a los puestos a su disposición por las instituciones educativas y formativas.
- IV.- El artículo 1.2 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil determina que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo para la realización de actividades relacionadas con el salvamento y socorrismo en la ciudad de Jerez de la Frontera

- V.- El Ayuntamiento, atendiendo a la participación que se le exige en materia de Protección Civil, tiene previstas en caso de ser necesarias, labores de evacuación y albergue; socorro, rescate y salvamento; así como asistencia sanitaria y social.
- VI.- Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 6/1998, del Deporte, las federaciones deportivas andaluzas gozan del carácter de utilidad pública siempre que estén integradas en las correspondientes federaciones deportivas españolas.
- VII.- La FASS, que se encuentra integrada en la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, cuenta entre sus fines la Promoción del Salvamento y Socorrismo en la Comunidad Autónoma andaluza; el desarrollo de Seminarios, Congresos y Cursos de Formación con el fin de formar en materia de rescate y primeros auxilios a la población y atender y resolver las consultas, dudas y problemas que pudieran existir alrededor de la materia del Rescate.
- VIII.- La FASS tiene atribuidas competencias para ofrecer Cursos y realizar pruebas de aptitud conducentes a la obtención, entre otros, del título de Técnico de Socorrismo Acuático, respaldado por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con validez para trabajar en todo el territorio nacional.
- IX.- Es de interés del Ayuntamiento y la FASS, establecer programas de acción conjunta, que permitan:
- Fomentar el Salvamento y Socorrismo y su práctica deportiva en el municipio.
 - Posibilitar la realización de cursos de formación y capacitación, para la obtención del título oficial de Técnico de Salvamento y Socorrismo expedido por la FASS.
 - Favorecer el desarrollo de pruebas de aptitud y reciclaje, así como el entrenamiento de los titulados en Salvamento y Socorrismo.
- X.- El presente convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2014.
- XI.- Que El Ayuntamiento y la FASS desean regular de manera integral, y a través de un Convenio, su relación de colaboración en orden a desarrollar actividades y promocionar el salvamento y socorrismo en el municipio de Jerez de la Frontera así como utilizar determinadas instalaciones deportivas municipales. Sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- La FASS colaborará con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva, y en la celebración de competiciones que se organicen a iniciativa de ambas Instituciones.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo para la realización de actividades relacionadas con el salvamento y socorrismo en la ciudad de Jerez de la Frontera

SEGUNDA.- La FASS atenderá el entrenamiento, la realización de cursos de reciclaje y de perfeccionamiento, así como las pruebas pertinentes que garanticen el mantenimiento de la aptitud necesaria, de los empleados del Ayuntamiento que posean la titulación de Técnicos en Salvamento y Socorrismo y que deban desempeñar las funciones de Socorrismo Acuático en razón de su puesto de trabajo.

TERCERA.- El Ayuntamiento facilitará a la FASS el uso de las instalaciones deportivas municipales, para la realización de Seminarios, Cursos de Formación y demás actividades que les son propias. Con este fin la FASS comunicará expresa y formalmente el desarrollo de cada actividad con 20 días de antelación. La FASS expresará en esta comunicación las necesidades de instalaciones, fechas, tiempo de uso y cualquier requerimiento que cada actividad precise. Dado que las personas que participen en la actividad organizada por la FASS tendrán a todos los efectos la consideración de usuarios conforme a lo estipulado por la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, con anterioridad a la realización de la actividad, la FASS comunicará al Ayuntamiento la relación de personas que harán uso de dicha instalación.

QUINTA.- En los cursos de titulación que la FASS organice en las instalaciones deportivas municipales, ésta becará a empleados del Ayuntamiento que precisen de título expedido por la FASS en relación con las funciones y puesto que desempeñen, en número de acuerdo con la siguiente asignación:

- Hasta 25 alumnos: 1 empleado/a municipal becado/a.
- Hasta 30 alumnos: 2 empleados municipal becados.
- Hasta 35 alumnos: 3 empleados municipal becados.
- Más de 35 alumnos: 4 empleados municipal becados.

El Ayuntamiento comunicará a la FASS el nombre y apellidos de los empleados municipales que ocuparán las plazas becadas, con anterioridad al inicio del curso de titulación.

SEXTA.- La FASS se compromete a difundir el nombre del Ayuntamiento de Jerez como Entidad colaboradora, en los medios de comunicación habituales y en cuantos comunicados realice. El Ayuntamiento de Jerez colaborará en la divulgación de actividades realizadas por la FASS.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de firma, y será prorrogable por períodos de un año si ninguna de las partes lo extingue unilateralmente, para lo cual deberá comunicarlo de manera expresa y fehaciente con, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- Modificaciones del convenio. Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

NOVENA.- Resolución del Convenio.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.

c) Cualquiera otra que sea aplicable.

DÉCIMA- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Deportes, un técnico perteneciente al servicio de deportes del Ayuntamiento y un representante de la FASS.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del contrato se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Delegada de Medio Ambiente y Deportes

FASS Delegación de Cádiz

Felisa Rosado Refolio

